

stos diferentes quese omiten a beneficio de la brevedad, quienes confiesan ser la mayoria de su vecindario prestando voz y causa por los ausentes y de que habra por firme cuanto en esta reunion se resolviere en su consecuencia por ante mi el Escribano Real de S. M. acordaron y decretaron lo siguiente. En tal estado se suspendio el Ayuntamiento reunido a calidad de quese sacara nuevamente a remate el dia veinte y siete del corriente, firmo el Alcalde y en fe yo el Escribano.

Juan Cruz de Eizaga

Ante mi

Manuel de Alcaraz

Ayuntamiento } En el cementerio de la Parroquial de esta Antei<sup>a</sup> de Baldiano  
to del dia 27 } a veinte y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, ba  
de Julio de 1845 } jo la presidencia del Sr. Alcalde D<sup>o</sup> Juan Cruz de Eizaga se  
juntaron y congregaron en cuerpo de comunidad y segun lo  
tienen de Costumbre D<sup>o</sup> Juan Antonio de Aramburu, D<sup>o</sup> Marcos  
de Irujo, D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Ant<sup>o</sup> de Lamalloa, D<sup>o</sup> Leon de Mardua, D<sup>o</sup>  
Ant<sup>o</sup> de Pandarian, D<sup>o</sup> Felipe de Ugarte, D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> de Aruti, D<sup>o</sup>  
Fran<sup>co</sup> Ant<sup>o</sup> de Menchaca, D<sup>o</sup> Tomas de Larinaga, D<sup>o</sup> Ramon de  
Alaga, Manuel de Eals, D<sup>o</sup> Ramon de Uriarte y otros muchos  
todos vecinos y propietarios de esta Antei<sup>a</sup> y estando asi juntos  
y congregados en cuerpo de comunidad y en Ayuntamiento gene  
ral de vecinos pasaron a decretar por ante mi el Escribano Sec  
retario lo siguiente =

Habiendo sido <sup>sacado</sup> a publica subasta la recoleccion de  
frutos para la sustentacion del culto divino y clero bajo de las con  
diciones y circunstancias que refieren las condiciones de su rason  
fue causado el remate por Jose de los vecinos de Larrabarria con la  
mejora de diez gujas; mas a tiempo que fue entendida la vela se  
oprotesto el remate y condiciones bajo las cuales se causaba por el  
curay Beneficiado de esta Parroquial D<sup>o</sup> Jose Ramon de Perez, re  
quixiendome ami el Escribano por una, dos y tres veces le probeyese del  
oportuno testimonio.

Lo hizo presente por D<sup>o</sup> Ma

85.

medal de Madina vecino propietario de esta Anteglesia en escrito producido con fecha de hoy, se le habia exigido por el Señor Párroco D. José Ramon de Perea en diez y seis del corriente. le debia hacer constar por quien, cuando y como habia sido borrado el quinto mandamiento de la Iglesia. Que en su modo de producir en la reunion celebrada el trece del corriente entre las contestaciones que mediaron, recuerda haberse asegurado habia merecido la correspondiente aprobacion el plan Beneficial de parte de la silla Apostolica: que en su vista aseguro en voz clara que en el caso afirmativo no habia otro medio que el de obedecer en todas sus partes, mediante que puesto en practica su contenido con el regimen antiguo que se observaba en este pueblo, se habia subrogado este ultimo método; mas como parece que se le comprendio que el quinto mandamiento se hallaba borrado, no podia menos de hacer presente por medio de esta manifestacion para que desapareciese la equivocacion que sobre ello se ha padecido y sirva de una completa satisfaccion. Enterado el Ayuntamiento declaro que el lenguaje de Madina no fue otro que el que acaba de manifestar en su escrito y que de esta manera y no otra debe entenderse aquella manifestacion.

Se sacó a pública subasta la casa tejavana que ocupa el chocolatero José de Zagastiraval próximo a la casa consistorial de esta Anteglesia por tiempo y espacio de dos años que empezarian a correr y contarse desde el día primero de Noviembre del próximo venidero de mil ochocientos cuarenta y seis y concluirían en otro igual día y mes de mil ochocientos cuarenta y ocho; y encendida la vela en doscientos reales, quedó el remate con cuatro pujas de a dos por ciento en Miguel de Escenaya de esta vecindad que en junto importan doscientos diez y seis reales. Acto continuo fué enasteado este remate por Manuel Antonio de Madariaga vecino de Larraberua y con trece pujas quedó en él a calidad de otorgar la escritura a los nueve días con fiador de satisfaccion del Ayuntamiento constitucional, siendo por su cuenta los días del remate y escritura.

Para formalizar la escritura con el rematante por se comisionó al Ayuntamiento constitucional para que la otorgue con fiadores de su entera satisfaccion.

Con lo que se dio fin firmando

el Alcalde presidente y varios de los concurrentes y en fe' yo el  
Escribano secretario.

Juan Cruz de Eyzaga      Juan Ant.º de Tramburn  
Juan Pz.º de Oñate      Juan.º de Zamalloa

Ramon de Uriarte      Jose Ramon de Jujo      Ramon de Ochoa

Andres de Saucqui

Pedro de Arana

Thomas de Varnier  
Marcos de Exeno

Atte. mi'

Juan M.º de Uriarte

En el cementerio de la Iglesia Parroquial de esta Antieglesia de Galdakano, a diez de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco, bajo la presidencia del Señor Alcalde D.º Juan Cruz de Eizaga se juntaron y congregaron en cuerpo de comunidad y segun lo tienen de costumbre D.º Juan Ant.º de Uria, D.º Domingo de Eizaguren, D.º Bartolome de Zamalloa, D.º Jose de Madariaga, D.º Juan Co.º de Zamalloa, D.º Jose de Barachevea, D.ºº Bautista de Larruca, Ramon de Uriarte, Cristoval de Costafe, D.º Francisco de Stateta, Pedro Antonio de Emaldi, D.º Pedro Ant.º de Zamalloa, D.º Jose de Zamalloa, D.º Manuel de Exeno, D.º Martin de Basabe, D.º Jose de Galarrza menor, D.º Juan Cruz de Castillo, D.º Ramon de Recalde, D.º Pedro de Arana, D.º Pedro de Busturia, D.º Jose de Munizguren, D.º Jose Ramon de Jujo y otros muchos que nose expresan en beneficio de la brevedad todos vecinos y Propietarios de esta Antieglesia que aseguraron ser la mayoria de los que componen el Ayuntamiento, y estando asi juntos y congregados por testimonio de mi el Escribano su secretario pasaron a decretar lo siguiente =

Con vista de la peticion introducida a instancia de Antonio de Egorra y Gallaga natural de esta Antieglesia, debe manifestar este Ayuntamiento que su padre Ramon, ya difunto, fue vecino de la misma y que en ella habiendo tenido voz y voto en los Ayuntamientos, exercio los cargos honorificos que solo se conceden en este Mostre Solar a personas de notoria nobleza e Ilustre, como lo fue el recordado Ramon de Egorra, cuya certosa aunque